PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ETAPA CONTRACTUAL					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

INSTRUCCIONES

Generalidades:

1) Este formato tiene como objetivo relacionar todas las cláusulas adicionales al contrato electrónico de la plataforma SECOP II en coherencia con el Estudio previo y demás documentos del proceso contractual.
2) Si la adjudicación del proceso proviene de una modalidad diferente a la mínima cuantía se debe eliminar la carta de aceptación de oferta.
3) Tengo en cuenta al diligenciar este formato, no duplicar información o clausulado que ya se encuentra en el SECOP II, pues ello puede ocasionar errores o ambigüedades en la interpretación del contrato.
4) Este formato está asociado al Manual GCCON-M-002 Manual Supervisión e Interventoría y el GCCON-M-001 Manual de Contratación Administrativa, y a todos los procedimientos asociados a la modalidad directa, mínima cuantía, selección abreviada, concurso de méritos y licitación pública.
5) Este formato es diligenciado por la persona que desempeña el rol jurídico dentro de la unidad de contratación de la Dirección General o del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional o Centro de Formación.
6) El clausulado anexo al contrato permite incluir las demás cláusulas que se consideren convenientes y pertinentes, según la tipología u objeto contractual.
7) El diligenciamiento de la parte electrónica del contrato se configura en la plataforma SECOP II y se debe publicar en el ítem “documentos del contrato” junto con este formato.
8) El formato NO aplica para procesos desarrollados por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
9) **Este formato no requiere ser impreso.** Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente.
10) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo “[]” son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
11) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.

12) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
13) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL

ANEXO AL CONTRATO

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.7873310 DE 2025
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA E INVERSIONES SPIDER S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 900596374-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAIRO ARTURO YEPES MORENO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 86.045.891.

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran

según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar. Para tal efecto, EL SENA dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte

del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal.

e) Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto

de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en la invitación.

2) Dejar la red eléctrica en perfectas condiciones de funcionamiento, y en los eventos que se determine fallas, deberán ser corregidas al 100% para mantenerlas al servicio de todas las actividades que se realizan en la sede.
3) Revisar y volver a realizar los servicios que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá realizar el mantenimiento a su costa, sin que implique modificación al plazo convenido en el contrato, cuando se encuentren especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista, no realiza los servicios y mantenimiento, el SENA podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
4) El Contratista deberá suministrar repuestos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados. Estos deberán ser de primera calidad.
5) El Contratista deberá disponer de un establecimiento que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, seguro, debidamente equipado para la realización de las reparaciones o mantenimiento, acondicionado y con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal que interviene en su atención como para los bienes objeto de mantenimiento en esta contratación. En todo caso se deberá coordinar con el supervisor del contrato los lugares donde se puedan adelantar las actividades en la sede, si resulta necesario.
6) Contar con la Capacidad Administrativa y Operacional (Equipos y Recurso Humano) para cumplir con el objeto del presente proceso contractual.
7) Aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte necesarios para la correcta ejecución del servicio.
8) En el momento de realización de los trabajos, el Contratista debe garantizar que él o su personal cuenten con las herramientas adecuadas y las debidas precauciones de seguridad industrial tanto para su propia protección, como para la de los vehículos y maquinaria.
9) Acatar las instrucciones que le imparta el SENA por conducto de su supervisor.
10) El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de seguridad social Integral, así como los propios al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás decretos reglamentarios.
11) Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas generan costos adicionales a la entidad.
12) Presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y /o servicios contratados o cuenta de cobro.
13) El contratista debe garantizar las autorizaciones del operador de energía y las que fueran necesarias para el mantenimiento del Transformador.
14) Elaborar por escrito al finalizar el contrato un diagnóstico general del sistema eléctrico y formular su respectivo programa de mantenimiento en asocio con el supervisor del contrato.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. Deberá presentar relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.
   Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.
1. Deberá presentar certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente.
2. Deberá garantizar durante la ejecución que cuenta con un coordinador de Trabajo Seguro en Alturas: Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas.
3. Deberá presentar el listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente.
4. Deberá presentar certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de gestión para el trabajo en espacios confinados de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente.
5. Deberá garantizar durante la ejecución que cuenta con un supervisor para trabajo en espacios confinados: Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada relacionada con trabajo en espacios confinados, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo en espacios confinados, capacitación en el nivel de supervisor en espacios confinados.
6. Deberá garantizar durante la ejecución que cuenta con un vigía para trabajo en espacios confinados: Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada relacionada con trabajo en espacios confinados, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo en espacios confinados, capacitación en el nivel de vigía.
7. Deberá presentar el listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en espacios confinados, con su respectivo Certificado vigente de Trabajador entrante en espacios confinados acorde a requerimientos de la normatividad vigente.
8. Presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya: a. Estadísticas de accidentalidad de acuerdo con resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad. B. Acta de entrega de elementos de protección personal. C. Charlas preoperacionales. D. Gestion del SISO de la obra. E. Desarrollo de inspecciones planeadas para la identificación de condiciones de obra. F. Procedimiento seguro para el desarrollo de actividades críticas y permisos de trabajo.
9. Presentar el listado de equipos para trabajo seguro en alturas con su respectiva certificación (SI APLICA)
10. Presentar certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento (SI APLICA).
11. Deberá contar de manera permanente durante la ejecución con un botiquín de primeros auxilios, camilla y extintor con su respectiva señalización.
12. El personal que desempeñe actividades al interior de las sedes del SENA debe contar con el esquema de vacunación (Toxoide Tetánico, hepatitis b, fiebre amarilla – Para zonas endémicas).

13. Cuando se haga uso de productos químicos durante la ejecución deberá: a. Usar productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. B. Lista de sustancias químicas con sus fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.
14. Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)

OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA.

1. El Contratista dará estricto cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, deberá adoptar la Política Ambiental y demás lineamientos ambientales del SENA, así como también todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales aplicables, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas.
2. El contratista vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas.
3. Es obligación especial del contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades.
4. El Contratista debe cumplir con todas las disposiciones legales y ambientales para el manejo los residuos generados durante el periodo de ejecución del presente contrato.
5. Todos los elementos o productos utilizados en los sistemas e instalaciones eléctricas de las sedes del SENA deben cumplir el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. (si aplica)

FORMA DE PAGO.

EL SENA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en PAGOS PARCIALES, de acuerdo con el avance de obra hasta el 90% de ejecución, y el 10% se pagará con el acta de liquidación del contrato.

Para el pago los avances de obra deberán estar debidamente recibidos a satisfacción del supervisor, sujeto a disponibilidad del PAC a contra entrega, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo la normatividad, procedimientos y formalidades que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de:

1. Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.
2. Factura electrónica correspondiente o cuenta de cobro que cumpla con los requisitos fiscales y legales, de acuerdo con lo estipulado en la Circular SENA No. 3-2024-000019 del

25 de enero de 2024, de la cual, se le suministrará copia el supervisor del contrato.

3. Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales, cuando corresponda.
4. Certificación de contratación de aprendices, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

1) GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF
2) GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF
3) FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF

NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circular SENA No. 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024.

ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Las siguientes son las especificaciones técnicas del contrato, adicionalmente deberán revisar el anexo de ficha técnica adjunta en la etapa del proceso:

AREA DE SERVICIOS			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	Mantenimiento Correctivo a transformador de potencia SIEMNES 300KVA encapsulado en aceite que incluya: desmonte, alquiler de otro equipo para no suspender el servicio, Cambio de bobinas, empaques, aceite dieléctrico, Pintura general del transformador, Repotenciación y reemplazo de instrumentos, accesorios de la unidad, pruebas de aislamiento, de resistencia de contacto, funcionamiento, conexiones y sobre carga.	GBL	1

2	Mantenimiento correctivo de acometida subterránea trifásica tetrafilar (3F+1N+1T)para los Gimnasios del SENA de la sede Guayuriba que incluya: suministro e instalación de 3 conductores (fases) en calibre # 1/0 THHW en cobre (CU) de 150 metros cada uno, 1 conductor (neutro) en calibre # 1/0 THHW en cobre (CU) de 150 metros, 1 conductor (Tierra) en calibre # 8/0 THHW en cobre (CU) de 150 metros, excavación de 140 metros, suministro y cambio de 140 metros de tubería conduit PVC, 2-1/2", suministro e instalación de 4 cajas de inspección, conexión al tablero general y puesta a tierra. todo esto según normatividad RETIE	GBL	1
3	Mantenimiento correctivo a tablero de distribución trifásico de la acometida de los Gimnasios del SENA CISM sede Guayuriba, que incluya: desmonte de tablero existente, desconexión de circuitos, suministro e instalación de totalizador de 80 A, suministro de 6 breacker bipolares de 30A, 2 breacker bipolares de 20A, 8 breacker unipolares de 30A, organización de circuitos, balanceo de cargas, identificación de circuitos y señalización de los mismos según normatividad RETIE. NOTA: (El SENA suministra el tablero de distribución de 24 circuitos, que reposa en infraestructura con el oficial de mantenimiento).	GBL	1
4	Mantenimiento correctivo a módulo de transferencia automática de la subestación (S/E-1) que incluya: suministro e instalación de módulo de transferencia con elementos mecánicos (vigilante de tensión, relevos y temporizadores), cambio de contactores, cambio de muletillas, pruebas de funcionamiento y señalización según normatividad RETIE	GBL	1
5	Mantenimiento correctivo a acometida trifásica tetrafilar (3F+1N+1T) para tablero de distribución T-11 (tercer piso torre administrativa) del CISM sede Guayuriba, que incluya: Suministro y cambio de 4 conductores (3 fases, 1 neutro) calibre #4 AWG THHW en cobre (Cu) de 120 metros cada uno, 1 conductor (tierra) calibre # 8 AWG THHN en Cobre (Cu) de 120 metros, suministro y reemplazo de 70 metros de tubería IMC de 3” con accesorios para instalación, desconexión en subestación S-1 del área de servicios, Limpieza de cajas de paso, pochado de terminales, organización de conductores y señalización según normatividad RETIE	GBL	1
6	Mantenimiento correctivo a tablero de distribución trifásico empotrado T-13 (primer piso torre administrativa) SENA sede Guayuriba, que incluya: suministro e instalación de tablero de distribución de 36 circuitos con totalizador de 80 A, desmonte de tablero existente, desconexión de circuitos, cambio de 20 protecciones termomagnéticas de 20A, 5 bipolares de 20A, organización del cableado, cambio de terminales de tubos existentes, balanceo de cargas, identificación de	GBL	1

	circuitos y señalización de los mismos según normatividad RETIE.		
7	Mantenimiento correctivo a acometida trifásica tetrafilar (3F+1N+1T) de tablero de distribución T-14 (primer piso torre administrativa) del SENA CISM sede Guayuriba, que incluya: Suministro y cambio de 4 conductores (3 fases, 1 neutro) calibre #4 AWG THHW en cobre (Cu) de 120 metros cada uno, 1 conductor (tierra) calibre # 8 AWG THHN en Cobre (Cu) de 120 metros, desconexión en subestación S-1 del área de servicios, Limpieza de cajas de paso, pochado de terminales, organización de conductores y señalización según normatividad RETIE.	GBL	1
8	Mantenimiento correctivo a tablero de distribución trifásico empotrado T-14 (primer piso torre administrativa) SENA sede Guayuriba, que incluya: suministro e instalación de totalizador de 80 A, desmonte de tablero existente, desconexión de circuitos, suministro y reemplazo de 8 protecciones termomagnéticas de 20A, 7 bipolares de 20A, organización del cableado, cambio de terminales de tubos existentes, balanceo de cargas, identificación de circuitos y señalización de los mismos según normatividad RETIE. NOTA: (El SENA suministra el tablero de distribución de 24 circuitos, que reposa en infraestructura con el oficial de mantenimiento)	GBL	1
9	Mantenimiento correctivo al sistema de puesta a tierra STP de la subestación (S1) del área de industrias del CISM que incluya: medidas de resistividad del terreno, cálculo de malla a tierra para la carga existente, instalación de mínimo 4 electrodos coopperweld 5/8" de 2,40metros con soldadura exotérmica y cable 1/0 AWG CU desnudo, tratamiento de suelo, 4 cajas de inspección con tapa, verificación de valor de resistencia con instrumento certificado, utilizando la normatividad RETIE.	GBL	1
POLIDERPORTIVO Y CANCHA DE FUTBOL			
ITEM	**DESCRIPCION**	UNIDAD	CANTIDAD
1	Mantenimiento Correctivo a sistema de potencia de la cacha de futbol que incluya: suministro e instalación de 1 circuito bifásico trifilar (2F+1T) calibre # 10 AWG THHW en cobre (Cu) de 15 m cada conductor, 1 circuito bifásico trifilar (2F+1T) calibre # 10 AWG THHW en cobre (Cu) de 45 m cada conductor, 1 circuito bifásico trifilar (2F+1T) calibre # 10 AWG THHW en cobre (Cu) de 60 m cada conductor, limpieza y adecuación de 4 cajas de paso. todo esto según normatividad RETIE.	GBL	1
ILUMINACION PERIMETRAL Y PARQUEADERO			
ITEM	**DESCRIPCION**	UNIDAD	CANTIDAD

1	Mantenimiento correctivo a sistema de iluminación del parqueadero de la sede Guayuriba que incluya: suministro e instalación de circuito independiente de 30 metros tubería EMT de 1", parcial de 30m en calibre # 10 AWG THHN en cobre (Cu), 6 cajas Rawelt con tapa ciega, prensaestopas y 2 metros de cable encauchetado 3X12AWG para cada reflector, suministro e instalación 10 reflectores JETA LED de 200W y herrajes necesarios para cada reflector.	GBL	1

Especificaciones técnicas del ponderable técnico:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Mantenimiento correctivo a sistema de iluminación de la zona señalada por la entidad en la sede Guayuriba que incluya: suministro e instalación de circuito independiente de 30 metros tubería EMT de 1", parcial de 30m en calibre # 10 AWG THHN en cobre (Cu), 6 cajas Rawelt con tapa ciega, prensaestopas y 2 metros de cable encauchetado 3X12AWG para cada reflector, suministro e instalación 10 reflectores JETA LED de 200W y herrajes necesarios para cada reflector. O uno de similar categoría.	GBL	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS.

Mantenimiento Correctivo: Corresponde a la mano de obra y otras actividades que deba realizar el contratista cada vez que la situación lo amerite. Hace relación a actividades extraordinarias, que pretenden poner en servicio los elementos que resultaren afectados en su operación ya sea por causa de su normal funcionamiento por otras extraordinarias, reemplazando las partes o elementos necesarios para su correcto funcionamiento.

Incluye mano de obra y materiales básicos, los mantenimientos deben realizarse con periodicidad anual, o antes si el Supervisor del contrato lo requiere como causa de una falla en el sistema. El Contratista realizará las labores programables, tendientes a garantizar el correcto funcionamiento de los elementos contratados por el término de ejecución del contrato. El mantenimiento lo debe realizar el contratista de acuerdo al plan de mantenimiento, durante el período contratado, e incluyen mano de obra especializada, herramientas, elementos y repuestos señalados en la ficha técnica, pero sin limitarse a ellos, ya que el contratista deberá prever y suministrar todos aquellos que se requieran para la cabal

ejecución de cada uno de los ítems, repuestos que se entenderán incluidos dentro de la propuesta económica, dada la experticia del futuro contratista.

Oportunidad del Servicio: El proponente realizará los trabajos requeridos en la ficha técnica y atender de manera inmediata los llamados de emergencia por parte del supervisor del contrato. Los servicios serán coordinados por el responsable del área de mantenimiento, todo esto llevado de la mano de un servicio de calidad y profesionalismo, con técnicos certificados y capacitados continuamente.

Calidad de los Servicios: El proponente seleccionado será responsable por la calidad de los servicios. Por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar, sin costo adicional para el SENA, los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.

Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios que debe aportar el proponente por mínimo 6 meses, además de las garantías legales para los servicios y elementos entregados.

El proponente deberá rehacer a su costa, sin que implique modificación al valor pactado, los servicios mal ejecutados o en los que se hayan utilizados repuestos o insumos incorrectos o con especificaciones inferiores o diferentes a las requeridas, o por mala instalación de partes o repuestos. Si el contratista no rehiciere los servicios no aprobados por el supervisor dentro del término señalado, la Entidad podrá proceder a imponer las sanciones previstas en el contrato, de conformidad con el procedimiento allí establecido.
Invariabilidad de los Precios: El proponente deberá mantener constantes los precios ofertados los cuales incluyen la mano de obra durante la vigencia del contrato.

Originalidad y Calidad de Repuestos: El proponente deberá suministrar repuestos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados. Estos deberán ser de primera calidad. Los precios de los repuestos deben corresponder al que proponente establezca en su oferta económica para cada uno de los ítems de manera integral.

Infraestructura Física y Recurso Humano: El proponente deberá disponer de la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, debe contar con la seguridad, tanto para el personal que interviene en su atención como para los bienes objeto de mantenimiento en esta contratación. Igualmente deberá disponer con recurso humano calificado y en general con maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para atender esta necesidad.

NOTA ACLARATORIA: El oferente deberá incluir todos los gastos en lo que se incurra con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, constitución de garantías, tasas, transporte, operarios, costos de transacción, utilidad razonable, etc.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Victoria Ramirez Cruz – Abogada Contratista 

Control de Cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
3	05/12/2024	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA.